



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00896 00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, instaurada por **GLORIA GRACIELA MONROY ESPITIA y ELVER YESID MELO MONROY**, en contra de **MALU HEREN FORERO MUNEVA**.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso **VERBAL** de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte días, y notifíqueseles conforme al artículo 291 a 292 del C.G.P., y en observancia de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Previamente a proveer en punto a la medida de cautela solicitada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el Art. 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de **\$16.560.000.00 M/cte.**

QUINTO: Reconocer personería al abogado **MAYNER ARDILA VARGAS** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
87 del **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a1f16283c7b40f7ed7c4771aa13995520171e950e388730e6d5ff70c8ad58d**

Documento generado en 26/09/2022 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>